

ANEXO II

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Local. El Municipio. La Organización municipal. El Alcalde, los Concejales y el Pleno. Competencias municipales.

Tema 3. El Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Situación, territorio, callejero y emplazamiento de sus edificios público e instalaciones municipales. Especial referencia al régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 4. Organización del deporte en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Instituto Municipal de Deportes. Infraestructuras deportivas de la ciudad.

Tema 5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores. Principio de la acción preventiva, concepto de salud y factores de riesgos; daños derivados del trabajo.

Tema 6. Limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales: Sistemas de limpieza. Tipos de barrido y fregado. Limpieza de paredes, ventadas, techos y suelos; clasificación de los suelos. Limpieza de mobiliario. Limpieza de aparatos sanitarios.

Tema 7. Aspectos ecológicos en la limpieza: Tipos de residuos. Identificación y tratamiento de los mismos. Aplicación de productos fitosanitarios. Productos, equipos para la aplicación y riesgos derivados de la utilización de plaguicidas.

Tema 8. Fontanería: nociones básicas, reconocimiento de herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento en instalaciones deportivas.

Tema 9. Electricidad: nociones básicas aplicadas al mantenimiento de instalaciones deportivas. Reglamento electrotécnico de baja tensión aplicable a piscinas. Seguridad ante el riesgo eléctrico.

Tema 10. Pintura aplicada a instalaciones deportivas. Útiles y herramientas. Operaciones básicas.

Tema 11. Calefacción y agua caliente sanitaria. Control y prevención de la legionela (Real Decreto 865/2003 del 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis).

Tema 12. Tratamiento del agua de las piscinas: Tratamiento desinfectante. Sistemas de desinfección y productos químicos. Riesgos en la utilización de productos químicos.

Tema 13. Protección de incendios: el fuego, señalización, medios de extinción y actuación personal en caso de incendio y evacuación de edificios.

Tema 14. Atención al público y a los usuarios de instalaciones deportivas. Atención de personas con discapacidad.

Tema 15. La protección de datos de carácter personal. Datos especialmente protegidos.

Tema 16. Normativa del Gobierno de Canarias Reguladora de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19: aplicación de cada una de las fases al ámbito deportivo. Medidas de prevención en las instalaciones deportivas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Por delegación 2656/2017, de 30 de enero) EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

28.006

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARRECIFE**

ANUNCIO

2.303

SUBVENCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN FORMACIÓN REGLADA FUERA DE LANZAROTE DURANTE EL CURSO 2020/2021.

TextoES: BDNS(Identif.):550442

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550442>)

ARTÍCULO 1. OBJETO, BASES REGULADORAS Y PRESUPUESTO.

La finalidad de la presente es la promoción de la formación reglada que los ciudadanos de Arrecife necesiten cursar, como estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior u otros, en centros cuya sede no se encuentre en Lanzarote. Las presentes son un extracto de la normativa reguladora y bases reguladoras de la subvención que se convoca, para conocer el contenido íntegro se deberá estar a la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP número 54, de 25 de abril de 2014) modificada por acuerdo plenario de fecha 10 de abril de 2015 (BOP número 76 de 15 de junio) y por acuerdo plenario de 6 de octubre de 2015 (BOP número 22 de 19 de febrero de 2016) y en concreto a su anexo III. La partida presupuestaria que avala la convocatoria es la referenciada como “326 48001” denominada Servicios complementarios de educación. Subvenciones a estudiantes fuera de la isla y dotada económicamente con un importe de 200.000 euros (doscientos mil euros).

ARTÍCULO 2. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, al no tomarse en consideración para el otorgamiento de la subvención más de un criterio, no será necesario establecer puntuación del mismo ni prelación de las solicitudes, ya que las finalmente propuestas como beneficiarias serán atendidas en su totalidad y con la misma cuantía económica, hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria con cargo a la que se realiza la convocatoria.

ARTÍCULO 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4. DE LA RESOLUCIÓN Y SU NOTIFICACIÓN.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, a la vista la propuesta de resolución definitiva que emana del órgano instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva. Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el Órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. En estricto cumplimiento a lo dispuesto de la Ley 39/2015, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los restantes actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección en Avenida Vargas 1, conforme a lo previsto en la referenciada Ley. Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta norma. Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o

notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Según se recoge en el ANEXO III ÁREA DE EDUCACIÓN de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP Las Palmas número 76, lunes 15 de junio de 2015 y BOP Las Palmas número 22 de viernes 19 de febrero de 2016) en el apartado relativo a los Gastos subvencionables y pago de la subvención y su justificación; “Como control y verificación de la mencionada subvención al transporte concedida, el alumno deberá dejar constancia en la solicitud una declaración donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso económico correspondiente”. Respecto a la cuantía de la subvención, dado que para el otorgamiento de la misma el criterio ponderable es único (residente en el municipio, que cursa formación en titulaciones universitarias o ciclos formativos de grado medio o superior en centros que tengan su sede fuera de la isla y por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote), y que no procede realizar puntuaciones entre las solicitudes presentadas, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Este Ayuntamiento garantiza que la subvención final a conceder a los solicitantes finalmente propuestos como beneficiarios tendrá una cuantía final que oscilará entre un mínimo de doscientos euros y un máximo de trescientos cincuenta.

ARTÍCULO 6. DE LOS BENEFICIARIOS, SUS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud, además de los generales que se disponen en el artículo 5 de la ordenanza, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.

2. Ser vecinos del término municipal de Arrecife. Para ello se exigirá que el solicitante esté empadronado y por tanto tenga su residencia habitual en el municipio, al menos con una antigüedad mínima de doce meses ininterrumpidos computados a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Dicha fecha marcará el inicio del cómputo del plazo antes dicho con efectos anteriores; esto es, la antigüedad se entiende en los doce meses inmediatamente anteriores e ininterrumpidos a la fecha de presentación de la solicitud. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta administración a través de su padrón municipal de habitantes.

3. Estar matriculados, durante el curso al que se refiere la convocatoria, en formación universitaria o ciclos de formación profesional de grado medio o superior, en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote. La formación a la que se hace mención queda referida a titulaciones oficiales universitarias o ciclos de grado medio o superior que gocen del mismo carácter. Así mismo podrán ser objeto de subvención las formaciones como Máster, Doctorados, Expertos en materias determinadas además de otras análogas, quedando en cualquier caso exceptuados de subvención las formaciones como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento. El interesado deberá hacer entrega de la documentación que sigue:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo incluido en el Anexo I. La sola presentación de la solicitud conllevará aparejada la aceptación de la subvención, en caso de que se produzca su concesión.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante y en su caso, de quien actúe en su nombre, o en caso de ciudadanos extranjeros, el documento que oficialmente acredite la legalidad de la residencia en España.

3. Documentación que acredite la matriculación en la formación subvencionable, a través del documento de matrícula emitido por el centro y de alguno de los documentos que acrediten el pago total o parcial de la misma.

4. Declaración responsable, por la que el solicitante manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y 5.3 de la Ordenanza Municipal dispone para no obtener la condición de beneficiario de subvención pública.

5. Código IBAN correspondiente a los datos bancarios del estudiante, información que deberá presentarse mediante documento de Alta a Terceros adjunto a estas bases. Será este documento el que sirva a la Tesorería Municipal para realizar los pagos de la subvención solicitada y concedida, documento que también se encuentra en el Anexo II. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 8.2 de la Ordenanza Municipal, y en aras de contribuir a la mejora de la tramitación de la subvención regulada por esta norma, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento en convocatorias anteriores, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento (ejemplo matriculas del año en curso) por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes.

No obstante, también será admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho a raíz de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados que haciendo uso de este artículo remitan la documentación por correo, deberán realizarla en sobre abierto, con la finalidad de que el funcionario de correos pueda proceder a fechar y sellar la misma antes de emitir certificación.

ARTÍCULO 7. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO. La Concejalía de Educación de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha subvención se presenten a la convocatoria.

ÓRGANO COLEGIADO:

Encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a los siguientes:

Presidenta: Doña Elena Martín Martín.

Suplente: Doña Elena López Armas.

Secretario: Doña Magdalena Morales de León.

Secretario Suplente: Myriam Jorge Camejo.

Vocal I: Don Joaquín Caraballo Santana.

Vocal I Suplente: Doña Clara Rodríguez Concepción.

Vocal II: Don Manuel Ramón Martín Gutiérrez.

Vocal II suplente: Doña Loreto Betancort Rodríguez.

Vocal III: Doña Sandra Leticia Estellé Padrón.

Vocal III Suplente: Doña Adoración García García

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal.

ÓRGANO CONCEDENTE:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife será, en su calidad de máximo órgano de esta administración, el encargado de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 y 8.3 letra D de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 8. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en la norma antes dicha.

SEGUNDO. Registrar la información a incluir en la BDNS1 por los medios electrónicos que ésta

proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

TERCERO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arrecife, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACION

31.089

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

2.304

Por resolución de Alcaldía número 2021-0811, de fecha 16 de febrero de 2021, se aprobaron las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2021, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE INGENIO y su convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a lo establecido en la Base Séptima de las referidas bases.

Los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ingenio y en la página web www.ingenio.es

En la Villa de Ingenio, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

La Alcaldesa - Presidenta Accidental (Decreto número 2021-0717), Elena Suárez Pérez.

27.974

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.305

REANUDACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

(Convocatoria BOP número 131 de 11.10.2013)

Por medio del presente se hace público que por la Sra. Concejala Delegada de Personal, en CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA de 27 de diciembre de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en los Autos de Procedimiento Ordinario 395/2014 se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Repetir el 2º ejercicio de la fase de oposición de cinco plazas de Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO. Publicar el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, para conocimiento general y de los/as interesados/as, produciéndose con ello la notificación de la presente, así como dar traslado del mismo al



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS OFICIALES FUERA DE LA ISLA CURSO 2020/2021 (desde el 1 de marzo al 13 de abril de 2021 ambos incluidos)

¿Solicita por primera vez?	SI	NO
----------------------------	----	----

DATOS DEL SOLICITANTE:

<i>DNI/NIE/PASAPORTE</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

<i>Calle</i>	<i>Nº</i>	<i>Piso</i>	<i>Puerta</i>	<i>Teléfono fijo</i>
<i>Correo electrónico</i>			<i>Teléfono móvil</i>	

INFORMACIÓN ACADÉMICA:

<i>TITULACIÓN EN CURSO</i>	
----------------------------	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO:

<p>1.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</p> <p>2.- No haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.</p> <p>4.- No estar incurso o mis administrados de sociedades mercantiles o representante legal en su caso, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.</p> <p>5.- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.</p> <p>6.- Hallarme al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, así como no estar incurso en procedimientos de cobro de vía de apremio por deudas contraídas con la entidad local, además de estar al corriente en la pago de las obligaciones tributarias respecto al misma.</p> <p>7.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.</p> <p>8.- Que no he anulado ni anularé la matricula correspondiente al curso académico 2020/21 y que adjunto a la solicitud de la presente subvención.</p> <p>9.- Que el destino de la totalidad del importe que recibiré de la subvención a la que se refiere esta convocatoria será el establecido en la misma.</p> <p>10.- Mediante la presente tramitación de solicitud, acepto el importe que a través de la misma me sea concedido.</p>



Excmo. Ayuntamiento de Arrecife
Las Palmas

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:(marcar lo que proceda)

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del solicitante.**
- Documentación que acredite la matriculación del curso 2020/2021 (copia de matrícula y resguardo de pago)**
- Alta a Terceros actualizada y debidamente sellada por la entidad bancaria.(sólo en aquellos casos en que se solicite esta subvención por primera vez o se haya cambiado de cuenta bancaria el solicitante)**

En Arrecife a _____ de _____ de 2021

Firmado por el estudiante _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal facilitados en este impreso se incluirán en ficheros de titularidad de este Ayuntamiento y se utilizarán para realizar las tareas propias de la gestión municipal así como para dar respuesta a su solicitud. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Ayuntamiento, donde también podrá, si lo desea, dirigirse para ampliar la información sobre la finalidad, tratamiento y responsabilidad de los datos recogidos en este impreso.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750



ANEXO II

SOLICITUD de ALTA / MODIFICACIÓN de DATOS de TERCEROS

(Escribir todo con letra mayúscula)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF / CIF:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA:

IBAN

Entidad

Oficina

DC

Número de cuenta

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Certifica de conformidad por la Entidad Financiera

Firma y sello

Arrecife, a de de 20..

DECLARO que son ciertos los datos reflejados, y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la **Tesorería** del Ayuntamiento de Arrecife

Fdo.:

En calidad de:

D.N.I.:

Esta solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- **Personas físicas:** Fotocopia del DNI o NIF
- En caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica: Fotocopia de la tarjeta Expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de identificación, DNI o NIF del firmante y fotocopia de la escritura de poderes como administrador o representante.

NO SE TRAMITARÁN ALTAS Y MODIFICACIONES DE TERCEROS QUE NO ESTÉN CUMPLIMENTADAS EN SU TOTALIDAD Y CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal facilitados en este impreso se incluirán en ficheros de titularidad de este Ayuntamiento y se utilizarán para realizar las tareas propias de la gestión municipal así como para dar respuesta a su solicitud. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Ayuntamiento, donde también podrá, si lo desea, dirigirse para ampliar la información sobre la finalidad, tratamiento y responsabilidad de los datos recogidos en este impreso